



JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

www.juntadedurazno.gub.uy

CITACIÓN:

Sr./a Edil /a:

La JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO se reúne en **SESIÓN ORDINARIA**, el día **jueves 11 de junio de 2026, a las 20 horas**, en el **SALÓN DE SESIONES DEL LEGISLATIVO**, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTOS ENTRADOS
ASUNTOS PREVIOS**

Punto N°1: APROBACIÓN DE ACTA N° 17/2026

Punto N°2: INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO remite Oficio N° 105/2026, referente a Proyecto de Decreto para Regular el Funcionamiento de la Terminal de Ómnibus Rodó de la Ciudad de Durazno. INFORMA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES.

(Art. 76° Reglamento Interno - Mayoría absoluta de votos)

Punto N°3: INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO remite Expediente N° 2011-20002, referente a solicitud de audiencia correspondiente para la sustitución del beneficio de exoneración de patente de rodados a la Empresa Estancias del Lago SRL. INFORMA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES.

(Art. 76° Reglamento Interno - Mayoría absoluta de votos)

Punto N°4: INFORME COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS Y REGLAMENTO referente a Proyecto de Resolución Bases Concurso Secretario General JDD 2026.

(Art. 77° Reglamento Interno – Mayoría de votos presentes).-

Durazno, 10 de junio de 2026

MARCELO CORTAZZO
Secretario General (i)

ASUNTOS ENTRADOS AL DÍA MIÉRCOLES 10/06/2026

- 1.- **IDD** remite Of. N° 115/2026, copia de Expediente N° 2012-10616, Sol. Declaración de interés Departamental a las Empresas TRANSPORTE MONZA S.R.L. Y ELBIO MONZA S.A. Pasa a Comisión de Legislación y Apelaciones.
- 2.- **IDD** remite Of. N° 121/2026, copia de Expediente N° 2026-8973, referente Ordenanza Arbolado Urbano e Infraestructura Verde. Pasa a Comisión de Medio Ambiente, Parques y Bosques.
- 3.- **IDD** remite Of. N° 120/2026, Solicita a la Junta Departamental la designación de un representante para integrar el Tribunal actuante en concurso. Pasa a Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.
- 4.- **Directorio de UTE** remite nota N° 88657, en respuesta al Of. N° 442/2025, referente informe a UTE por padrones cedidos. Pasa a conocimiento de la Sra. Edil Gladys Romero.
- 5.- **Directorio de UTE** remite nota N° 88681, en respuesta al Of. N° 035/2026, referente a las tarifas aplicables al sector comercial. Pasa a conocimiento del Sr. Edil Pablo Langone.
- 6.- **Directorio de UTE** remite nota N° 88628, en respuesta al Of. N° 268/2025, referente Solicitud de información sobre padrones y situación habitacional en Rincón de Baygorria. Pasa a Comisión de Turismo, Deporte y Juventud.
- 7.- **Grupo de Tejo de Durazno** "LOS CAROZOS" cursa invitación a Comisión de Turismo (OCTUBRE 2026). Pasa a Comisión de Turismo; Deporte y Juventud. -
- 8.- **Junta Departamental de Flores** remite Of. N° 389/2026; solicitud de información de normativa referida a la gestión, recolección, acopio y disposición final de aceites usados. Pasa a comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. -
- 9.- **Cámara de Senadores** remite versión taquigráfica de palabras pronunciadas por el Señor Senador Pedro Bordaberry en sesión de fecha 03/06/2 "Visita de la Comisión de Educación y Cultura del Senado al Dpto. de Durazno. - Enterados
- 10.- **Cámara de Senadores** remite versión taquigráfica de palabras pronunciadas por el Señor Senador Felipe Carballo en sesión de fecha 02/06/26 "Día Mundial del Medio Ambiente". - Enterados
- 11.- **Junta Departamental de Maldonado** remite versión taquigráfica de las palabras vertidas en Sala por Edila Sra. Silvana Centena. - Pasa a Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. -

ASUNTOS PREVIOS AL DÍA MIÉRCOLES 10/06/2026

- 1.- CARLOS TORRES
- 2.- MARIA BOCCHIARDO
- 3.- SANTIAGO ICASURIAGA
- 4.- JONNY BALDENEGRO
- 5.- PEDRO HERNÁNDEZ
- 6.- RODRIGO CASTRO
- 7.- ALEJANDRO PETUTTO
- 8.- PABLO LANGONE
- 9.- CLAUDIO GONZÁLEZ
- 10.- JUAN. A. BRUNO
- 11.- HENRY MORALES
- 12.- GABRIEL DÍAZ
- 13.- MARTIN VIDALIN
- 14.- JAVIER NICHE
- 15.- GABRIEL MONTES DE OCA
- 16.- JOSÉ RIZZO
- 17.- ESTER RODRÍGUEZ
- 18.- DANIEL LERENA
- 19.- ANABEL FUENTES
- 20.- ANDRÉS PEREYRA
- 21.- LUIS GELÓS

Punto N°2: Durazno, 08 de junio de 2026.- VISTO: La remisión por el Intendente Departamental del Expediente IDD 2026-8986 referido al nuevo régimen de funcionamiento de la Terminal Durazno. RESULTANDO I: Que el Intendente Departamental manifiesta la necesidad de regular el funcionamiento de la Terminal de Ómnibus Rodó de la ciudad de Durazno en cuanto al costo de los servicios que en ella se prestan. RESULTANDO II: Que dicha necesidad, obedece al nuevo régimen de funcionamiento, producto de la concesión otorgada por Resolución del Intendente Departamental N° 12542/2024 de fecha 26 de diciembre del año 2024, previo llamado a Licitación Pública N° 14/2024, realizado previa anuencia otorgada por la Junta Departamental por Decreto N° 2648/2024 de fecha 11 de Julio del año 2024. RESULTANDO III: En virtud de ello, atento al relacionamiento jurídico y comercial entre el Concesionario y las empresas concesionarias y permisarias de servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros por carretera en líneas departamentales, nacionales, interdepartamentales e internacionales usuarias de la Terminal de Ómnibus Rodó de la ciudad de Durazno, es necesario adecuar la normativa departamental vigente; CONSIDERANDO I: Que se considera de precepto para el Intendente de Durazno establecer las presentes condiciones en virtud de la Concesión referida y las actuaciones cumplidas; CONSIDERANDO II: Que, debido a las variaciones citadas, el Intendente Departamental de Durazno entiende que corresponde actualizar la normativa que regula los servicios que se presta a las empresas de transporte colectivo de pasajeros, por lo que ha remitido a la Junta Departamental proyecto de decreto para ello; CONSIDERANDO III: Que la suscrita Comisión Asesora luego de estudiado el proyecto remitido, tiene conformidad de lo regulado por lo que sugerirá al Cuerpo su aprobación; ATENTO: A lo precedentemente expuesto y en razón de lo dispuesto en el artículo 51, 275 numeral 4° de la Constitución de la República y artículo 35, numeral 25 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515 y Decreto 285/2006. **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

DECRETA: Artículo 1°. Las empresas de transporte colectivo de pasajeros, de acuerdo a lo regulado en el decreto 285/2006, con servicios regulares departamentales, interdepartamentales, nacionales e internacionales por líneas regulares, y los servicios de transporte colectivo no regulares, de excursiones, turismo, viajes chárteres o similares que deban o requieran utilizar las instalaciones de la Terminal de Ómnibus Rodó de la ciudad de Durazno, deberán pagar por concepto de toque de andén por cada coche que ingrese, haga escala o egrese de la terminal, la suma final de \$ 235 (doscientos treinta y cinco pesos uruguayos). El importe anteriormente referido se actualizará en igual oportunidad y porcentaje que la variación del precio pasajero - kilómetro que disponga el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Se establece que el ascenso y/o descenso de pasajeros, para las empresas del inciso primero que tengan como punto de salida o destino la ciudad de Durazno, deberá de realizarse exclusivamente en las instalaciones de la Terminal de Ómnibus Rodó de la ciudad de Durazno, sin perjuicio de lo que disponga al respecto el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en jurisdicción de rutas nacionales. **Artículo 2°.** – Facúltese al Ejecutivo Departamental, mediante el mecanismo jurídico que este establezca, a subsidiar a las empresas de transporte colectivo de pasajeros hasta un 100 % del derecho de Toque de Anden a abonar por el uso de la Terminal de Ómnibus Rodó de la ciudad de Durazno ("Toque"), únicamente para los servicios regulares departamentales de transporte colectivo de pasajeros. **Artículo 3°.** - Facúltese a las empresas de transporte colectivo de pasajeros que prestan servicios regulares en líneas departamentales, nacionales e internacionales de pasajeros, así como a las no regulares de excursiones, turismo, viajes chárteres o similares en la Terminal de Ómnibus Rodó, el cobro de una prestación por servicio de embarque por pasajero, fijándose el siguiente valor: \$ 17 (diecisiete pesos uruguayos). El importe anteriormente referido se actualizará en igual oportunidad y porcentaje que la variación del precio pasajero - kilómetro que disponga el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. En caso de que opere el subsidio previsto en el artículo 2°, la facultad prevista en el presente artículo se reducirá en el

mismo porcentaje que se fije el referido subsidio. En caso de que el subsidio sea igual al 100 % no se podrá cobrar al usuario la prestación por servicio de embarque. **Artículo 4°.** – Se establece que, a los efectos de la aplicación del presente, se considerarán servicios regulares departamentales de transporte colectivo de pasajeros aquellas líneas cuyo recorrido sea desarrollado íntegramente en el Departamento de Durazno, desde su origen hasta su destino. **Artículo 5°.** - El servicio público de Terminal de Ómnibus Rodó de la ciudad de Durazno funciona en régimen de concesión, otorgada previo llamado a Licitación Pública N° 14/2024, por Resolución del Intendente Departamental número 12542/2024 de fecha 26 de diciembre del año 2024, en virtud de la anuencia otorgada por la Junta Departamental por Decreto 2648/2024 de fecha 11 de Julio del año 2024. En virtud de ello, el concesionario tendrá derecho a percibir los importes por concepto de Toque de Anden referidos en el artículo 1° directamente de las empresas de transporte usuarias de la Terminal, y éstas últimas tendrán la obligación de abonar los importes al concesionario. **Artículo 6°.** – (Derogaciones) Derógase el artículo 113 del Decreto Departamental N° 2363/2016 de fecha 11 de abril de 2024. Interpretase en forma autentica que el derecho de toque de anden en su totalidad ha sido regulado por la norma que se deroga desde su aprobación. **Artículo 7°.** - El presente decreto entrará en vigor a partir del mes siguiente a la aprobación definitiva. **Artículo 8°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento y eventual dictamen. **Artículo 9°.-** Cumplido lo anterior, remítase al Intendente Departamental a sus efectos, dentro de los cuales deberá notificar a las empresas de transporte colectivo de pasajeros usuarias de la Terminal Rodó de la ciudad de Durazno y al Consorcio Shopping Terminal Durazno. FIRMAN LOS SEÑORES EDILES: MARCOS MOTTA; JAVIER NICHE; ERICA RACHETTI; CLAUDIO GONZALEZ; SUSANA AYCAGUER Y DANIEL LERENA.-

Punto N°3: Durazno, 08 de Junio 2026.- **VISTO:** El expediente administrativo IDD número 2011-20002 relativo a la comparecencia del Sr. Edmundo Palazzolo, en representación de ESTANCIAS DEL LAGO S.R.L., en el marco de la declaración de interés departamental que goza dicha empresa, en el que consta Resolución del Intendente Departamental n°3434/2026 de fecha 10 de abril del presente año. **RESULTANDO I:** Que en estos obrados consta como nueva actuación la solicitud del compareciente de la sustitución de la nómina de vehículos exonerados del pago del tributo de patente de rodados y a la inclusión de bienes inmuebles en el régimen de exoneración de contribución inmobiliaria **RESULTANDO II:** Que por Decreto de la Junta Departamental N°2600/2023 se declaró de interés departamental el emprendimiento ESTANCIAS DEL LAGO S.R.L., otorgando exoneración del tributo patente de rodados por el plazo de diez años a un cupo de diez vehículos de su propiedad **RESULTANDO III:** Que mediante informe de la Intendencia que Durazno N°781/2026 surgiría la necesidad de sustituir parte de los vehículos originalmente incluidos en el referido decreto, manteniéndose la exoneración vigente para determinados vehículos y solicitándose la incorporación de una nueva flota vehicular **RESULTANDO IV:** Que se informa en las mismas actuaciones que los nuevos vehículos son de tipo utilitario, propiedad del gestionante y no registran adeudos tributarios. **RESULTANDO V:** Que, además el compareciente solicita la inclusión de los inmuebles empadronados con los números 3330, 9554 y 9555 (rurales) en el régimen de exoneración del tributo de contribución inmobiliaria, siendo de propiedad del gestionante y no registrando adeudos. **CONSIDERANDO I:** Que la normativa vigente (Decretos N° 2349/2015, N° 2551 y concordantes) habilita la exoneración de vehículos utilitarios y permite su otorgamiento desde la fecha de solicitud. **CONSIDERANDO II:** Que no existe impedimento normativo para la sustitución o incorporación de bienes durante la vigencia de la declaratoria de interés departamental **CONSIDERANDO III:** Que esta Comisión Asesora comparte la iniciativa remitida por el Intendente Departamental en cuanto a su contenido. **ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y en uso de las

facultades legales vigentes, **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO DECRETA:**
Artículo 1: Otórgase anuencia al Intendente Departamental para sustituir el régimen de exoneración de patente de rodados previsto en el Decreto de la Junta Departamental N° 2600/2023, dejándose sin efecto las exoneraciones oportunamente comprendidas en el mismo y disponiéndose que, en adelante (en el alcance previsto) el beneficio de exoneración del tributo patente de rodados corresponderá a los siguientes vehículos:

- Matrícula QAF-9266, padrón 90395981
- Matrícula QAF-9270, padrón 903960162
- Matrícula QAF-9271, padrón 903960202
- Matrícula QAF-9274, padrón 903960597
- Matrícula QAF-1854, padrón 903578804
- Matrícula QAF-9269, padrón 903960160
- Matrícula QAF-9621, padrón 903982117
- Matrícula QAE-7760, padrón 903469737
- Matrícula QAE-7762, padrón 903469745
- Matrícula QAF-4566, padrón 903662866
- Matrícula QAF-4567, padrón 903662868
- Matrícula QAF-4568, padrón 903662869
- Matrícula QAF-4569, padrón 903662870
- Matrícula QAF-6765, padrón 902699281
- Matrícula QAF-4831, padrón 902700377
- Matrícula QAF-7307, padrón 4023881
- Matrícula QAF-2325, padrón 903594006
- Matrícula QAF-8891, padrón 902847348
- Matrícula QAF-8203, padrón 901483042
- Matrícula QAF-8892, padrón 902810885

Artículo 2: La exoneración será por el plazo restante de la declaratoria de interés departamental, a partir del ejercicio 2026. **Artículo 3:** Otorgase anuencia para la exoneración del tributo de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 3330, 9554 y 9555 en el régimen de exoneración del tributo de contribución inmobiliaria, por el plazo correspondiente a la declaratoria vigente. **Artículo 4:** Remítase al Intendente Departamental a sus efectos. FIRMAN LOS EDILES SEÑORES: MARCOS MOTTA; JAVIER NICHE; ERICA RACHETTI; CLAUDIO GONZALEZ; SUSANA AYCAGUER Y DANIEL LERENA.-

Punto N°4: Durazno, 10 de junio de 2026. VISTO: La existencia de vacantes funcionales en esta Administración, tanto las actualmente existentes como aquellas que se generarán en el futuro con motivo del retiro de funcionarios por diversas causales. **RESULTANDO I:** Que se considera necesario reglamentar los concursos internos de ascenso y/o las pruebas de suficiencia, a efectos de aplicar a los cargos vacantes actuales y futuros. **RESULTANDO II:** Que resulta una necesidad de servicio para la organización proveer la cobertura de los referidos cargos, a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de las tareas inherentes al organismo en toda su extensión funcional; omitirlo podría implicar un resentimiento del servicio. **CONSIDERANDO I:** Que el Decreto N° 2.606 determinó la estructura funcional de esta Junta Departamental, en conjunto con la restante normativa vigente anterior. **CONSIDERANDO II:** Que el citado Decreto N° 2.606 estableció en su artículo 11 que los ascensos se realizarán mediante Concurso Interno de Oposición y Mérito entre cualquier funcionario de la Junta Departamental que se presente a concursar, según la reglamentación futura así como además estableció que tendrán prioridad “en el concurso” los cargos de organigramas anterior. Además, se establece que tendrá prioridad en el concurso los funcionarios pertenecientes al organigrama anterior. Además, el art.7 dispone que tendrá vocación para ocupar el cargo de Secretario General cualquier funcionario presupuestado de la Junta Departamental, también según la reglamentación a realizar. **CONSIDERANDO III:** Que a la fecha existen vacantes funcionales de relevancia, requiriéndose disponer los ascensos correspondientes para, en una etapa posterior, realizar los llamados destinados a cubrir las vacantes que se determinen para asegurar el cumplimiento de las funciones del organismo. **CONSIDERANDO IV:** Que la Junta Departamental cuenta con competencias constitucionales, conforme a los artículos 62 y 273 numeral 7 de la Constitución de la República, y el art.19 numeral 19 de la ley 9515, regular lo referido al estatuto y régimen de sus empleados. **CONSIDERANDO V:** Que esta Comisión ha acordado las disposiciones que servirán de base para los concursos de ascenso y/o pruebas de suficiencia, ambos de carácter interno, con el propósito de proveer el cargo de Secretario General del cual pueda generarse vacancia, en cumplimiento de la normativa aplicable y vigente. **ATENTO:** A lo expuesto, a lo dispuesto en la Constitución de la República, artículo 273 numeral 7; a la Ley N° 9.515, artículo 19 numeral 19; y demás normas concordantes y aplicables, **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO RESUELVE: ARTÍCULO 1:** El presente Decreto Reglamentario será aplicable exclusivamente al procedimiento de provisión del cargo de Secretario General de la Junta Departamental de Durazno. **ARTÍCULO 2:** La provisión del cargo de Secretario General constituye el acceso al máximo cargo jerárquico de la Junta Departamental, implicando la selección de la persona que mejor cumpla con los requisitos funcionales, técnicos y de conducción inherentes al cargo. **ARTÍCULO 3:** La provisión del cargo de Secretario General se realizará mediante concurso de oposición y méritos. El procedimiento podrá instrumentarse mediante concurso interno entre funcionarios de la Junta Departamental que cumplan con los requisitos establecidos para el cargo. Cuando el número de interesados inscriptos y habilitados sea uno, la provisión se realizará mediante prueba de suficiencia. **ARTÍCULO 4:** Podrán postularse al cargo de Secretario General los funcionarios presupuestados pertenecientes a los Escalafones Administrativo y/o Profesional de la Junta Departamental que ocupen cargos dependientes jerárquicamente en forma directa del mismo, así como aquellos ubicados hasta un nivel jerárquico

inmediato inferior a los primeros. En caso de vacancia en el concurso o durante el concurso, se podrá hacer un nuevo llamado a los cargos jerárquicamente inferiores sin límite. **ARTÍCULO 5:** Para cada procedimiento de provisión del cargo de Secretario General se conformará un Tribunal Organizador integrado por tres Ediles electos/pertenecientes a distintos lemas políticos representados en la Junta Departamental. Este Tribunal tendrá a su cargo todos los aspectos relacionados con el diligenciamiento del procedimiento administrativo correspondiente, incluyendo la fijación de fechas, coordinación de actuaciones, recopilación de antecedentes, designación de asesores o técnicos cuando corresponda y demás actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del procedimiento. El Tribunal Organizador no calificará directamente las pruebas de los postulantes, limitándose a dar formalidad al procedimiento, realizar la constatación de las calificaciones efectuadas por el Tribunal de Concurso y confeccionar el orden final de prelación. Asimismo, realizará todos los actos administrativos necesarios para el diligenciamiento del procedimiento, pudiendo solicitar auxilio a funcionarios de la Junta Departamental y requiriendo las homologaciones correspondientes a Presidencia. La homologación final del procedimiento deberá realizarse necesariamente por el Pleno de la Junta Departamental. Las resoluciones del Tribunal Organizador deberán adoptarse por unanimidad de sus integrantes. El Tribunal Organizador designará la integración del Tribunal de Concurso, atendiendo a las particularidades y jerarquía del cargo de Secretario General. Dicha designación deberá ser homologada mediante Resolución de Presidencia, quien dará cuenta al Pleno en la sesión ordinaria inmediata siguiente. **ARTÍCULO 6:** El Tribunal de Concurso tendrá por cometido planificar, decidir, redactar, tomar y corregir las pruebas, actuando con absoluta autonomía técnica. Sin perjuicio de ello tendrá la potestad de requerir insumos o entrevistar a funcionarios de la Junta Departamental a los efectos de una mejor constatación de insumos para la prueba a proyectar. Este Tribunal entregará los resultados de las pruebas al Tribunal Organizador, el que no podrá modificar en ningún aspecto, debiendo solamente determinar el orden final, incluyendo la calificación. **ARTÍCULO 7:** Para el concurso de provisión del cargo de Secretario General el puntaje total será de un máximo de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Méritos: Hasta 25 puntos.
- Formación terciaria y/o universitaria de grado idónea para la función: Hasta 10 puntos.
- Formación de posgrado idónea para la función: Hasta 5 puntos.
- Formación extracurricular sin grado idónea para la función: Hasta 10 puntos.
- Antecedentes funcionales y laborales: Hasta 10 puntos.
- Antigüedad en el Gobierno Departamental: hasta 10 puntos.
- Prueba de conocimiento: Hasta 50 puntos.
- Evaluación Psicotécnica: resultará apto o no apto para el cargo.
- Entrevista personal con el Tribunal de Concurso: Hasta 10 puntos.
- Consideración Especial: Se otorgará 5 puntos al funcionario que provenga de organigrama anterior al del decreto 2606, según lo dispuesto en dicho decreto en su art.11 inciso 2do el que determina para estos “*prioridad en el concurso*”.

▪ Deméritos: Para todos los concursos y/o prueba de suficiencia se considerarán los deméritos anotados en el legajo del funcionario. Estos significarán una reducción del total del puntaje obtenido en el concurso de la siguiente manera: - Por sanciones de apercibimiento, observación o amonestación, se descontará 2 puntos. - Por sanciones de suspensión de: hasta tres días 3 puntos, de cuatro hasta diez días 5 puntos, de once hasta treinta días 6 puntos, y más de treinta días se agrega 1 punto por cada diez días o fracción sobre el descuento previsto para el tramo anterior. **ARTÍCULO 8:** La validez del concurso culminará con la confección de una lista de prelación, la que tendrá una vigencia de tres (3) años contados desde su aprobación. Dicha lista podrá utilizarse para futuras provisiones del cargo de Secretario General durante el período de vigencia establecido, salvo agotamiento de la misma. **ARTÍCULO 9:** El postulante no podrá tener un parentesco igual o menor a segundo grado por afinidad y/o cuarto grado por consanguinidad con los integrantes de los referidos Tribunales. **ARTÍCULO 10:** Quienes participen en procedimientos de provisión del cargo de Secretario General deberán presentar, como mínimo, la siguiente documentación: cédula de identidad vigente; credencial cívica y constancia de voto, justificación o pago de multa correspondiente; currículum vitae documentado; documentación acreditante de títulos, formación, experiencia y antecedentes invocados. **ARTÍCULO 11: Disposición Transitoria:** Se constituirá el Tribunal Organizador del concurso para el primer llamado de concurso de oposición y mérito de Secretario General con los tres Ediles de los diferentes lemas con representación en la Junta Departamental de Durazno, siendo designados a tales efectos los Sres. Ediles RODRIGO CASTRO, CARLOS TORRES, Y GABRIEL MONTES DE OCA.- FIRMAN LOS EDILES SEÑORES: ESTER RODRIGUEZ; PABLO LANGONE; LIBERTAD PINTOS; MARTIN VIDALIN; RODRIGO CASTRO.-